Que, la provisión de agua es un derecho humano garantizado en la Constitución Nacional

Que, la aprobación de esta ordenanza viene a solucionar el problema de la falta de este servicio esencial.

Que, un grupo de vecinos organizados en la Comisión Pro Agua del Barrio América ha comprado a través de los años materiales para las conexiones, los cuales hoy no pueden usarse por no estar técnicamente habilitados por la prestadora del servicio.

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°).- APRUÉBESE el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

Artículo 2°).- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por **un presupuesto estimativo de proyecto de Pesos VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($24.227.580,00.)**

Artículo 3°).- APRUÉBESE el Proyecto denominado **"Red de Agua en Barrio América"**, que se adjunta a la presente.

Artículo 4°).- EJECÚTESE dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado **Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.**

Artículo 5 °).- EXCLUYASE del cobro de la conexión de agua establecida en el proyecto "Red de Agua en Barrio América", a los vecinos y/o inmuebles cuyos datos de individualización (apellido, nombres y dirección) obran en el anexo I de la presente ordenanza. A los fines de una adecuada y correcta identificación de estos vecinos y/o inmuebles, el Departamento Ejecutivo procederá a completar los datos de cada uno de ellos con su correspondiente y respectivo número de padrón municipal.

Artículo 6 °).- DETERMINASE para aquellos vecinos que no han pagado oportunamente los materiales, y por lo tanto no se encuentran incluidos en el Anexo

Escaneado con CamScanner

I mencionado, que la operatoria para la conexión deberá ser gestionada por estos ante ASSA con los cargos y condiciones que establezca la empresa, esto será factible una vez que se hayan finalizado las conexiones a los usuarios del listado el anexo I y la zona abarcada por el proyecto sea entregada a ASSA como "zona servida".

Articulo 7°).- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones.

Artículo 8°).- ESTABLEZCASE como plazo de ejecución el de seis meses a partir del acta adjudicación al ganador en la compulsa de precios que instrumentará el Departamentos de Compras de la Municipalidad de Reconquista según las normativas establecidas en la Ordenanza de Compras y complementarias.

Artículo 9°).- AUTORIZASE la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

Articulo 10°).- AUTORIZASE a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

Artículo 11°).- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).

Escaneado con CamScanner